

REPÚBLICA DE HONDURAS

MEMORIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

mayoría de los casos y asciende generalmente á 1800 francos. El suplemento de ancianidad es un aumento de 125 francos por año á cada periodo trienal á partir del séptimo año de servicios. De consiguiente, después de 34 años de servicios el maestro debe recibir á lo menos 2.250 francos. Pero estos mismos suplementos siempre son aumentados, muy amenudo duplicados. La indemnidad de alojamiento es igual á la quinta parte del sueldo fundamental. Las estadísticas dan como promedio de los sueldos totales 2.232 á 2.900 francos mientras que el término medio francés es de 1.615 francos.

En *Austria*, los principiantes tienen un sueldo que varía entre 840 y 1.260 francos incluido todo. Los titulares perciben de 1.890 á 2.100 francos, á cuyas sumas vienen á agregarse las indemnidades locales y el alojamiento.

En *Suiza*, los sueldos varían según los cantones. En el cantón de Zurich oscilan principalmente entre 2.800 y 4.980 francos.

En *Noruega*, los sueldos están divididos en rurales y urbanos. Los primeros no pasan en su totalidad de 1.360 francos, los otros van de 1.120 á 5.880 francos.

En *Inglaterra*, la enseñanza primaria no está organizada de una manera tan metódica como en Francia ó en Alemania: Y así es sumamente difícil dar cifras referentes á los sueldos. No obstante, según estadísticas oficiales, los maestros certificados correspondientes á nuestros titulares, reciben 2.500 á 3.750 francos, por término medio, pero algunos de ellos ganan hasta 7.500 francos.

En resumen, en todos los Estados del Norte de Europa, la situación material del maestro está suficientemente asegurada. Los estados latinos: Italia, España, Grecia, tienen, por el contrario un personal docente extremadamente pobre.

En *España*, donde el pago medio sería de 188 pesetas, el estado con frecuencia no puede pagar esas sumas á un gran número de maestros. "No es extrañar, observa el informante, que entre 12.205 vacantes, 5.619, (1.577 por 3.810 vacantes de maestras) hayan sido producidas *por renuncia*".

En *Italia*, los sueldos para las ciudades están fijados así: de 900 á 1.320 francos; para la campaña: de 700 á 900 francos. Además, en este país, el maestro de escuela no cuenta siempre con la buena voluntad de las comunas. Los preceptores, en su mayor parte no son pagados íntegramente, y por otra parte, aunque lo fueran, su retribución sería insuficiente, dada la carestía de la vida. Resultado: los maestros buscan en trabajos extraños á sus funciones, el dinero que les permite vivir.

El autor termina su informe con una comparación suscita de las situaciones respectivas de maestras y maestros en los diversos países. En todos ellos el pago de las maestras es inferior al de los maestros, pero una tendencia general que hoy se observa en todas partes, y para todos los miembros de la enseñanza permite esperar la igualdad de los sueldos masculinos y femeninos.

Hemos recibido un folleto de 15 páginas con la memoria que el ministro de instrucción pública de Honduras señor don Alberto Membreño ha presentado al congreso de la nación de 1904.

Según ese documento la instrucción superior se da en Honduras en la universidad de la república y en la escuela de derecho de Camayagua.

La secundaria en el instituto de Tegucigalpa y en diez colegios más.

La primaria cuenta en toda la república con 715 escuelas, 457 de varones y 258 de niñas, habiendo estado servidas en 1903 por 771 maestros: La inscripción de alumnos fué de 21.360, no incluyendo dos departamentos de que no hay datos,

Cuenta Honduras con una escuela normal de mujeres que frecuentaron 160 alumnas.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de hacienda

ACUERDO DISPONIENDO NO SE DÉ CURSO Á LAS CESIONES DE SUELDOS NO DEVENGADOS

Buenos Aires, mayo 20 de 1904.—Visto el presente oficio del juez de paz de la sección 1.^a, en el que pide sea retenida mensualmente, del sueldo del empleado de la aduana de la capital, don Pedro Salabarría, la suma de \$ 22 m/n durante 40 meses por haberla cedido á don Miguel Saneluz, y, considerando: Que no pueden admitirse cesiones de la naturaleza de la presente, pues, por tal medio indirecto vendría á dejarse sin efecto la disposición que declara inembargable las 3/4 partes del sueldo de los empleados; disposición que al poner á éstos al abrigo de la miseria, garante al propio tiempo á la administración contra las faltas que pueden derivar de ese estado.

Que si se aceptara tomar nota de todas las notificaciones de cesiones semejantes á la ocurrente, se complicaría en extremo la contabilidad administrativa y las habilitaciones y tesorería se verían obligadas á estar fraccionando los sueldos para entregarlos á distintas personas con recargo de tarea y con detrimento del buen servicio público.

Por estas razones y otras de orden público y de moralidad administrativa que son obvias, el presidente de la República, en acuerdo general de ministros decreta:

No se dará curso en las diversas reparticiones de la administración á las cesiones de sueldos de la naturaleza de la que trata el oficio precedente.

Comuníquese, publíquese y pase á la contaduría general á sus efectos.—ROCA.—J. A.